

**Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acta Complementaria del Acuerdo N° 4 de fecha 2/05/2016.**

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Alejandro ROBERTI y Carlos MOLINARI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora, y los señores Juan RAMOS y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora; acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

Tratamiento:

1. Solicitud incorporación de personal Nodocente -Albañil- Dirección de Servicios Generales.
2. Situación Personal Nodocente - Intercambio entre las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 20 CCT Decreto PEN N° 366/06, reglamentación particular Resolución CS N° 23/2009, Universidad Nacional de Córdoba.
3. Solicitud Rectorado apoyo administrativo a la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Docente.
4. Solicitud modificación Ordenamiento Funcional de Transición, Resolución CS N° 402/2006:
 - a. Dirección General Económico Financiera.
 - b. Dirección de Gestión Académica.

Tratamiento:

1. Dirección de Servicios Generales: Analizados los antecedentes, las partes convienen la asignación de dos (2) cargos categoría siete (7) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales para cumplir funciones de albañil, encomendando a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las designaciones conforme el orden de mérito de fecha 15 de abril de 2016.
2. Analizados los antecedentes, las partes acuerdan prorrogar excepcionalmente el período de intercambio de la sra. Fabiana Alejandra Sandomingo para prestar servicios temporarios en su carácter de personal Nodocente en la Universidad Nacional de Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2016 ó hasta su designación en la Universidad destino, lo que ocurra primero, conforme Anexo I de la presente. Se determina que el período mencionado es improrrogable, razón por lo cual si cumplido dicho plazo no se produjera la designación de la agente en la Universidad destino; la sra. Sandomingo deberá reintegrarse como personal Nodocente en esta Institución.
3. Analizada la presentación del Rectorado, mediante la cual solicitan apoyo administrativo para la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Docente, las partes convienen atender la necesidad mediante la prestación de servicios de personal Nodocente, quedando en estudio la estructura del sector que brindará ese apoyo administrativo a la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Docente.
4. a Considerada la propuesta de modificación del Ordenamiento Funcional de Transición determinado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias para la Dirección General Económico Financiera presentada por el superior jerárquico del área, la Comisión conviene mantener la misma en estudio, en tanto para ese sector se ha definido un ordenamiento transitorio homologado por Disposición SA N° 633/15.
4. b. Considerada la propuesta para la Dirección de Gestión Académica, las partes convienen suprimir transitoriamente el cargo Jefe de División de Sustanciación, previsto en el ordenamiento funcional de ese sector, definido por Resolución CS N° 818/14, conforme Anexo II de la presente.

---Siendo las trece horas cincuenta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Alejandro Roberti
Parte Empleadora

.....
Carlos Molinari
Parte Empleadora

.....
Juan Ramos
Parte Trabajadora

.....
Juan Cuevas
Parte Trabajadora